

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		207.395.168
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.460.686
	02	Del Gobierno Central		201.460.686
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		69.427.131
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		64.684.690
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		66.929.108
	010	Subsecretaría de Salud Pública		419.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.713
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.662.110
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.348.923
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.768.995
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.885
	99	Otros		578.043
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		888.663
	10	Ingresos por Percibir		888.663
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		207.395.168
21		GASTOS EN PERSONAL	02	93.007.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	50.978.817
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.990.757
	01	Al Sector Privado		31.364
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		22.778
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.586
	03	A Otras Entidades Públicas		62.959.393
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		62.959.393
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		393.462
	04	Mobiliario y Otros		393.462
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

**GLOSAS :**

01 Dotación Máxima de Vehículos

78

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida : 16
Capítulo : 26
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		4.019
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		22.874
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		226 6.328
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.178.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		2.600.531
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		5.116.783 1.586 399
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		455.515
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		180.312
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834 - N° de personas - Miles de \$		950 2.712.187
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076 - N° de contratos - Miles de \$		173 2.469.298
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		7 66.073
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		124 112.923
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo: - Miles de \$		3.546.660
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud,		

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

## MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 26
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664  
- Miles de \$

295.379